



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2019
***“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE
LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”.***

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA
TUNJA, CINCO (05) DE MARZO DE 2019**

Tunja, Cinco (05) de Marzo de 2019

Doctor:

ALBERTO LEMOS VALENCIA

PRESIDENTE COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Tunja, Boyacá

E. S. D.

De conformidad con las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2019**, la cual tiene por objeto **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**. Por medio de la presente doy respuesta en los siguientes términos:

En relación a las Observaciones de:

❖ **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA (5)**

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**, observa que los índices financieros en lo que respecta a Capital de Trabajo y patrimonio se aumenten y sean igual o mayor al presupuesto oficial.

Los Índices financieros establecidos para el presente proceso, garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato a adjudicar y por ende corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del objeto requerido por la Universidad, razón está por la cual es preciso indicar que la capacidad financiera solicitada se estableció con base en un estudio financiero sobre el análisis del mercado, de procesos licitatorios similares propios y de otras entidades públicas, donde se analizó y determino que las condiciones de solidez financiera de las Empresas Proponentes son esenciales para garantizar solidez y seriedad de los proponentes.

El valor considerable para objeto similar al de la presente contratación determinando que la exigencia de un **patrimonio y capital de trabajo mayor o igual a 45% del presupuesto oficial**, da certeza de las calidades financieras del futuro adjudicatario, permitiéndole asumir la carga contractual y que a su vez se respeta la participación de los oferentes, según se refleja en la presente invitación. En estas condiciones, los límites fijados demuestran la actitud del posible oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato que derive del presente tramite.

De lo anterior se infiere que previo al estudio realizado, la capacidad financiera establecida y aprobada por la Universidad, es adecuada y proporcional a la naturaleza, valor, plazo y forma de pago del contrato, con lo cual se garantiza la pluralidad de oferentes y presentación de ofertas

❖ **NASER SEGURIDAD (4)**

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, **NASER SEGURIDAD CONTINENTAL**, solicita se acepten las copias de las certificaciones de experiencia contenidas en RUP:

No se acepta la observación, se mantiene lo descrito en el Pliego de Condiciones Definitivo, numeral 15.4. El cual indica:

15.4. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)

El oferente (persona jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá allegar con su OFERTA, Mínimo uno (1) Máximo tres (3) copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2013, cuyo objeto sea el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la Presente Invitación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar mínimo un (1) contrato junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura (adjuntando en todo caso copia de los contratos), conforme a los requisitos anteriores; la Universidad para la evaluación de la experiencia específica, tomara los tres contratos allegados por el consorcio o Unión temporal que tengan el mayor valor en el respectivo contrato.

Las certificaciones o las Facturas, o acta de recibo final o actas de liquidación deberán contener mínimo los siguientes datos:

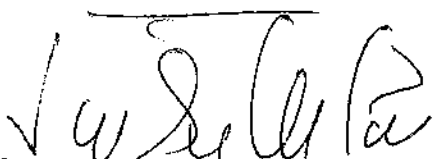
- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante.

Las certificaciones, Copia de las Facturas, o acta de recibo final o actas de liquidación que no cumplan con estos requerimientos no serán tenidas en cuenta para evaluar la experiencia y será causal de rechazo.

En caso de que la experiencia corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, diferente al que presente la propuesta, pero que uno de los integrantes de dicho consorcio presente propuesta en la presente invitación, debe allegar la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación, para que pueda ser tenido su valor real de experiencia en el presente proceso, de lo contrario su certificación NO SERÁ EVALUADA.

Es preciso indicar al observante, que en el numeral 16.2 literal C, del proyecto de pliego se estipula "El Proponente que acredite adicionalmente dentro de la experiencia..." lo cual quiere decir que esta debe ser diferente y adicional a la experiencia general.

Así las cosas se Recomienda al Comité de Licitaciones y Contratos acoger lo descrito en el presente documento.



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación
Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Proy. DC Sandra

Tunja, 04 de marzo de 2019

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UPTC

Ref: Respuesta a observaciones invitación pública No. 007 de 2019

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, me permito aclarar lo referenciado por los proponentes:

- **Respuesta a observación empresa Seguridad Digital LTDA**

OBSERVACION No. 3

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Universidad debe asegurar la adjudicación del contrato a un proponente que cumpla con los requisitos exigidos en el decreto 1072 de 2015 y en la resolución 0312 de 2019. Lo anterior, con el fin de evitar retrasos y reprocesos.

- **Respuesta a observación empresa Tecnologías Integrales de Seguridad de Colombia LTDA.**

OBSERVACION No. 4

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Universidad debe asegurar la adjudicación del contrato a un proponente que cumpla con los requisitos exigidos en el decreto 1072 de 2015 y en la resolución 0312 de 2019. Lo anterior, con el fin de evitar retrasos y reprocesos.

- **Respuesta a observación empresa Naser Seguridad**

OBSERVACION No. 2

No se acepta la observación, de conformidad a la legislación legal vigente.

Decreto 0312 de 2019, capítulo 4 **"DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES**

Artículo 20. Estándares Mínimos en el lugar de trabajo. Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de la presente Resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados...

...En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en el presente Resolución."

- **Respuesta a observación empresa Seguridad Bolívar Vigilancia Privada**

OBSERVACION No. 1

No se acepta la observación, de conformidad a la legislación legal vigente.

Decreto 0312 de 2019, capítulo 4 "DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES

Artículo 20. Estándares Mínimos en el lugar de trabajo. Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de la presente Resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados...

...En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en el presente Resolución."

Cordialmente,



PAOLA IVETH RODRIGUEZ CONTRERAS
Representante de la Alta Dirección



LAURA NATALIA MEDINA AGUILAR
Profesional Universitario - SST

DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIÓN
U. P. T. C.

DIA 04 MES 03 AÑO 2019

Borbo Sol. 4:10 Pm

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TECNICAS AL PLIEGO DEFINITIVO
INVITACION PUBLICA No 007 DE 2019 "CONTRATAR LA PRESTACION DEL
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUEBLES Y
ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2019.**

EN TÉRMINO

GRUPO DE SEGURIDAD CELAR

En Cuanto a la primera observación referente a Perfiles de COORDINADOR Y SUPERVISORES

SOLICITAN SE DISMINUYAN LOS ASPECTOS MÍNIMOS DE LOS CARGOS DE COORDINADOR Y SUPERVISORES, ESTO CON EL FIN DE NO SER UN FACTOR EXCLUYENTE Y QUE LIMITE POR COMPLETO LA PARTICIPACION, O SE ACEPTE LA ACREDITACION DE ESTO ITEM MEDIANTE CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN DONDE SE COMPROMETE EN CASO DE SER ADJUDICATARIO A PRESTAR EL SERVICIO CON EL PERSONAL REQUERIRO, PARA OBTENER PLURALIDAD DE OFERTAS Y ENTRE ELLAS ESCOGER LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD.

No se acepta la observación, y se mantienen los requisitos exigidos, para estos cargos, los cuales se deben evidenciar para la habilitación y evaluación correspondiente de la propuesta.

En Cuanto a la segundo observación, F. PARQUE AUTOMOTOR.

SOLICITAN EL CAMBIO DEL MODELO A ACREDITAR DEL PARQUE AUTOMOTO AL AÑO 2014.

No se acepta la observación; toda vez que para garantizar una mayor participación, se permitió acceder a la modalidad de contrato de leasig y/o renting, la cual permite con mayor facilidad obtener los modelos de los vehículos aquí solicitados.

En cuanto a la tercera Observación, respecto a:

C). EXPERIENCIA ESPECÍFICA 50 PUNTOS

NUMERO	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	El Proponente que acredite adicionalmente dentro de la experiencia máximo tres (3) contratos ejecutados en el sector educativo, cuyo servicio se haya prestado en el sector público o privado y la suma de los contratos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial. Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de Enero de 2014.	50 PUNTOS
2	El Proponente que acredite adicionalmente dentro de la experiencia máximo tres (3) contratos ejecutados en el sector educativo, cuyo servicio se haya prestado en el sector público o privado y la suma de los contratos sea igual o mayor al 75% del presupuesto oficial. Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de Enero de 2014.	25 PUNTOS

"EN PRIMERA INSTANCIA SEÑALAMOS A LA ENTIDAD QUE ESTE ÍTEM PUEDE TILDARSE DE ILEGAL, PUES NO PUEDE SER PUNTUABLE ALGO SEÑALADO COMO UN REQUISITO MÍNIMO, POR LO QUE LE SUGERIMOS A LA ENTIDAD SOLICITAR CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE ACUALQUIER SECTOR QUE SUMANOS ACREDITEN EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL A LAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

DE LO CONTRARIO, SUGERIMOS A LA ENTIDAD CAMBIAR ESTE ÍTEM POR UNO QUE SEA IMPARCIAL Y PERMITA LA PARTICIPACIÓN MASIVA Y UNA SELECCIÓN OBJETIVA, COMO LO SERÍA UNA SITUACIÓN QUE EN REALIDAD GENERE CALIDAD.

No se acepta la observación, se indica que una es la experiencia general habilitante, tanto en el sector público como privado y otra es la experiencia específica que será acreditada únicamente en el sector educativo, en aplicación al principio de Autonomía Universitaria.

SEGURIDAD DIGITAL

En Cuanto a la primera observación, referente a 8.1.3. "PERSONAL OPERATIVO. LOS OFERENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUENTAN CON EL SIGUIENTE PERSONAL AL QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA OFERTA":

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD QUE TENIENDO EN CUENTA QUE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL NO DEBEN SER ACREDITADAS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA SE EL MÍME DE ESTE NUMERAL LA EXPRESION "CUENTAN CON EL SIGUIENTE PERSONAL". ESTO EN RAZÓN A QUE EN VARIOS APARTES DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESTABLECEN QUE DICHA DOCUMENTACION ES UNA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO; ES IMPORTANTE QUE ESTOS ASPECTOS QUEDEN CLAROS DENTRO DEL PLEIGO DE CONDICIONES PARA AVITAR CONFUSIONES AL PRESESENTAR LA PROPUESTA.

No se acepta la observación, toda vez que de conformidad a los numerales 15.3 en concordancia con el numeral 15.6 del pliego, no se piden hojas de vida, solamente se debe relacionar la totalidad del personal requerido junto con la copia de la credencial de cada uno de los operarios pedidos en la PROYECCIÓN DE PUNTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA A CONTRATAR PARA LA VIGENCIA 2019, según anexo 4.

En cuanto a la segunda observación, documentos técnicos, literal D. CERTIFICACIÓN DE ARMAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO: Revolver calibre 38 con munición, chapusa y correa para armamento, para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá presentar certificación expedida por el organismo competente en la que se relacione el listado de armamento propio (impronta tipo, clase de arma con la que prestará el servicio a la UPTC) destinado para el servicio de vigilancia de la UPTC y anexará además fotocopia del salvoconducto de porte o tenencia, vigente que ampare cada una de las armas con las que prestará el servicio en LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC). Los vigilantes que utilicen armas, deben estar completamente entrenados, para lo cual presentarán certificados de su entrenamiento expedidos por la escuela de capacitación respectiva.

QUE ES UNA OBLIGACION PARA EL FUTURO CONTRATISTA ¿ES ACERTADA NUESTRA APRECIACIÓN?

Literal d) del numeral 15.3 quedara así:

(...)

d). CERTIFICACIÓN DE ARMAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

Revolver calibre 38 con munición, chapusa y correa para armamento, para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá presentar certificación expedida por el organismo competente en la que se relacione el listado de armamento propio (impronta tipo, clase de arma con la que prestará el servicio a la UPTC) destinado para el servicio de vigilancia de la UPTC y anexará además fotocopia del salvoconducto de porte o tenencia, vigente que ampare cada una de las armas con las que prestará el servicio en LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC).

Los vigilantes que utilicen armas, deben estar completamente entrenados, para lo cual presentarán certificados de su entrenamiento expedidos por la escuela de capacitación respectiva. Este aspecto se acreditará al momento de presentar la oferta, mediante certificación o carta de compromiso suscrita por el representante legal.

En cuanto a la tercera observación, Documentos SIG. Es competencia del SIG.

En cuanto a la cuarta observación, Numeral 15.6. Evaluación de la Propuesta. La prestación del servicio se realizará con servicios en puntos; con vigilantes debidamente capacitados y con experiencia certificada, quienes ejecutaran sus labores en los lugares y días que se describen en el numeral Especificaciones y en el número necesario para cubrir los turnos necesarios. Para lo anterior el proponente debe acreditar con la presentación de la oferta, copia de las credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de la totalidad de los vigilantes requeridos para la prestación del servicio.

LA ENTIDAD DICE, QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ CON SERVICIOS EN PUNTOS; CON VIGILANTES DEBIDAMENTE CAPACITADOS Y CON EXPERIENCIA CERTIFICADA, QUIENES EJECUTARAN SUS LABORES EN LOS LUGARES Y DÍAS QUE SE DESCRIBEN EN EL NUMERAL ESPECIFICACIONES Y EN EL NÚMERO NECESARIO PARA CUBRIR TURNOS DE DOCE (12) HORAS. PARA LO ANTERIOR EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR LAS CREDENCIALES VIGENTES DE LOS VIGILANTES A PRESTAR EL SERVICIO, EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O APORTAR SOLICITUD DE CREDENCIALES RADICADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA.

ASÍ LAS COSAS, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA ENTIDAD NO REQUERIR LA ACREDITACIÓN DE LAS CREDENCIALES, TODA VEZ QUE DENTRO DEL PLIEGO YA INDICAN QUE DICHA DOCUMENTACIÓN DEBE SER APORTADA POR PARTE DEL CONTRATISTA, ES DECIR A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO.

No se acepta la observación, inicialmente debe indicarse que lo plasmado en el pliego frente a este punto fue modificado quedando, así: Numeral 15.6. Evaluación de la Propuesta. La prestación del servicio se realizará con servicios en puntos; con vigilantes debidamente capacitados y con experiencia certificada, quienes ejecutaran sus labores en los lugares y días que se describen en el numeral Especificaciones y en el número necesario para cubrir los turnos necesarios. Para lo anterior el proponente debe acreditar con la presentación de la oferta, copia de las credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de la totalidad de los vigilantes requeridos para la prestación del servicio.

Por ello, el proponente deberá acreditar con la presentación de la oferta, copia de las credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de la totalidad de los vigilantes requeridos para la prestación del servicio, según la PROYECCIÓN DE PUNTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA A CONTRATAR PARA LA VIGENCIA 2019, según anexo 4.

En cuanto a la quinta observación, Numeral 16.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

A). PERSONAL PROPUESTO (30 PUNTOS)

En este aspecto se asignara puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta el siguiente personal:

CRITERIO A CALIFICAR PUNTAJE		CRITERIO CALIFICAR PUNTAJE	
COORDINADOR (20 PUNTOS)			
Para efectos de calificación de este ítem, se calificará como valor adicional a los requisitos habilitantes, al Proponente que ofrezca, según la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, el puntaje por este concepto se asignará de la siguiente manera		20 PUNTOS	
No	PERFIL		PUNTAJE
1	EXPERIENCIA COMO COORDINADOR EN CONTRATOS DE VIGILANCIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS SUPERIOR A 10 AÑOS		5 PUNTOS
1	EXPERIENCIA COMO COORDINADOR EN CONTRATOS DE VIGILANCIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS INFERIOR A 10 AÑOS		3 PUNTOS
2	PROFESIONAL EN DERECHO, ADMINISTRACION DE EMPRESAS O ECONOMIA		5 PUNTOS
2	TECNICO O TECNOLOGO EN CUALQUIER AREA		2 PUNTOS
3	EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR O CONSULTOR EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y/O SEGURIDAD PRIVADA ACREDITADA QUE SUMADAS SEAN IGUAL O SUPERIOR A 4 AÑOS (LA ACREDITACION SE EFECTUARA MEDIANTE CERTIFICACIONES DONDE PRESTO LOS SERVICIOS DE CAPACITADOR Y/O CONSULTOR)		5 PUNTOS
3	EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR O CONSULTOR EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y/O SEGURIDAD PRIVADA ACREDITADA QUE SUMADAS SEAN INFERIOR A 4 AÑOS (LA ACREDITACION SE EFECTUARA MEDIANTE CERTIFICACIONES DONDE PRESTO LOS SERVICIOS DE CAPACITADOR Y/O CONSULTOR)		2 PUNTOS
4	CONTAR CON CURSOS O DIPLOMADO EN TEMAS RELACIONADOS CON VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CON INTENSIDAD HORARIA DE MINIMO 120 HORAS.		5 PUNTOS
Nota: Los documentos del Coordinador deben allegarse junto con la propuesta			

CON RELACIÓN AL PUNTAJE POR EL COORDINADOR, SOLICITAMOS A LA ADMINISTRACION QUE SE PERMITA QUE EL COORDIANDOR SEA PROFESIONAL EN CENCIAS MILITARES, TODA VEZ QUE ESTA CARRERA SI ESTA DIRECTAENTE RELACIONADA CON LA SEGURIDAD; OBJETO DE ESTE PROCESO DE CONTRATACION.

No se acepta la observación, lo requerido seguirá siendo profesionales en las áreas de DERECHO, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ECONOMIA, CONTADURÍA O INGENIERIA INDUSTRIAL.

En cuanto a la sexta observación. Numeral 16.3. Factor de desempate. **Por Competencia será resuelta por el Área Jurídica.**

SEGURIDAD TREBOL LTDA.

En Cuanto a la primera observación, referente al numeral 15.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. (...)

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - Decreto 356 de 1994 (art. 3). El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio hasta por cinco (5) años en modalidades específicas y a través de los medios determinados. La cual se debe encontrar vigente para el momento de la suscripción del contrato. **Será resultado por competencia por el Área Jurídica.**

TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA

En Cuanto a la primera observación, referente a numeral 8.1.3. "PERSONAL OPERATIVO. LOS OFERENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUENTAN CON EL SIGUIENTE PERSONAL AL QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA OFERTA":

NUEVAMENTE SOLICITAMOS MODIFICAR Y ACLARAR, CON RELACION A ESTOS NUMERALES, RELACIONADOS CON EL PERSONAL OPERATIVO "VIGILANTES" QUE LAS HOJAS DE VIDA Y LOS DOCUMENTOS, INCLUIDAS LA CREDENCIALES RELACIONADAS CON LOS VIGILANTES SEAN PRESENTADAS POR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO.

LO ANTERIOR, EN RAZÓN A QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA "VIGILANTES" QUE SE ACREDITARÍA EN LA PROPUESTA NO SIEMPRE ES EL QUE VA A QUEDAR PARA LA EJECUCION DE CONTRATO.

No se acepta la observación, toda vez que de conformidad a los numerales 15.3 en concordancia con el numeral 15.6 del pliego, no se piden hojas de vida, solamente se debe relacionar la totalidad del personal requerido junto con la copia de la credencial de cada uno de los operarios pedidos en la PROYECCIÓN DE PUNTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA A CONTRATAR PARA LA VIGENCIA 2019, según anexo 4.

En Cuanto a la segunda observación, referente a estándar de recurso humano

Cumplimiento del estándar de Recurso humano	Aportar certificación expedida por el Representante legal del oferente donde se garantice el cumplimiento del estándar de Recurso humano. ALLEGANDO LA RELACION DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, SEGÚN ITEM 8 -ESPECIFICACIONES.
---	--

Este tema lo resolverá el área Jurídica.

En Cuanto a la tercera observación, referente a numeral 15.6. Evaluación de la Propuesta. La prestación del servicio se realizará con servicios en puntos; con vigilantes debidamente capacitados y con experiencia certificada, quienes ejecutaran sus labores en los lugares y días que se describen en el numeral Especificaciones y en el número necesario para cubrir los turnos necesarios. Para lo anterior el proponente debe acreditar con la presentación de la oferta, copia de las credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de la totalidad de los vigilantes requeridos para la prestación del servicio.

LA ENTIDAD DICE, QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ CON SERVICIOS EN PUNTOS; CON VIGILANTES DEBIDAMENTE CAPACITADOS Y CON EXPERIENCIA CERTIFICADA, QUIENES EJECUTARAN SUS LABORES EN LOS LUGARES Y DÍAS QUE SE DESCRIBEN EN EL NUMERAL ESPECIFICACIONES Y EN EL NÚMERO NECESARIO PARA CUBRIR TURNOS DE DOCE (12) HORAS. PARA LO ANTERIOR EL PROponente DEBE ACREDITAR LAS CREDENCIALES VIGENTES DE LOS VIGILANTES A PRESTAR EL SERVICIO, EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O APORTAR SOLICITUD DE CREDENCIALES RADICADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA.

ASÍ LAS COSAS, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA ENTIDAD NO REQUERIR LA ACREDITACIÓN DE LAS CREDENCIALES, TODA VEZ QUE DENTRO DEL PLIEGO YA INDICAN QUE DICHA DOCUMENTACIÓN DEBE SER APORTADA POR PARTE DEL CONTRATISTA, ES DECIR A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO.

No se acepta la observación, inicialmente debe indicarse que lo plasmado en el pliego frente a este punto fue modificado quedando, así: Numeral 15.6. Evaluación de la Propuesta. La prestación del servicio se realizará con servicios en puntos; con vigilantes debidamente capacitados y con experiencia certificada, quienes ejecutaran sus labores en los lugares y días que se describen en el numeral Especificaciones y en el número necesario para cubrir los turnos necesarios. Para lo anterior el proponente debe acreditar con la presentación de la oferta, copia de las credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de la totalidad de los vigilantes requeridos para la prestación del servicio.

Por ello, el proponente deberá acreditar con la presentación de la oferta, copia de las credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de la totalidad de los vigilantes requeridos para la prestación del servicio, según la PROYECCIÓN DE PUNTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA A CONTRATAR PARA LA VIGENCIA 2019, según anexo 4.

En Cuanto a la cuarta observación, referente a documentación del SIG. Esta será resuelta por competencia por el Sistema Integrado de Gestión.

En Cuanto a la quinta observación, referente a capacidad Financiera. Esta será resuelta por competencia por el área financiera de la Universidad.

En Cuanto a la sexta observación, referente a Supervisor

SUPERVISOR (10 puntos)		
El proponente que ofrezca un supervisor general del contrato, que será el encargado de supervisar, programar y controlar las labores del personal asignado al contrato		
El puntaje por este concepto, se asignará de la siguiente manera		
	PERFIL	PUNTAJE
1	TECNICO O TECNOLOGO o PROFESIONAL EN CUALQUIER AREA	3 PUNTOS
	BACHILLER	2 PUNTOS
2	EXPERIENCIA COMO SUPERVISOR EN CONTRATOS DE VIGILANCIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS IGUAL O MAYOR A 5 AÑOS	3 PUNTOS
	EXPERIENCIA COMO SUPERVISOR EN CONTRATOS DE VIGILANCIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS MENOR A 5 AÑOS	2 PUNTOS
3	CONTAR CON CURSOS O DIPLOMADO EN TEMAS RELACIONADOS CON VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CON INTENSIDAD HORARIA DE MINIMO 120 HORAS.	2 PUNTOS
4	EL OFERENTE QUE OFREZCA UNO (1) O MÁS SUPERVISORES ADICIONALES A LOS SOLICITADOS CON EL PERFIL DESCRITO EN LOS NUMERALES 1,3 Y 5 DE ESTE CUADRO	2 PUNTOS
Nota: Los documentos del Supervisor deben allegarse junto con la propuesta.		

CON EL FIN DE AMPLIAR LAS POSIBLES OPCIONES DE PERSONAL, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD ACEPTAR PARA ESTE PERFIL PERSONAL CON TÍTULO PROFESIONAL.

Al respecto se aclara que el título mínimo requerido, para el supervisor, es de técnico o tecnólogo o profesional en cualquier área; tal y como se señaló dentro del Pliego de Condiciones definitivo.

En cuanto a la observación del tiempo de experiencia del supervisor, esta se mantendrá.

En Cuanto a la séptima observación, referente a

C). EXPERIENCIA ESPECÍFICA 50 PUNTOS

NUMERO	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	El Proponente que acredite adicionalmente dentro de la experiencia máximo tres (3) contratos ejecutados en el sector educativo, cuyo servicio se haya prestado en el sector público o privado y la suma de los contratos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial. Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de Enero de 2014.	50 PUNTOS
2	El Proponente que acredite adicionalmente dentro de la experiencia máximo tres (3) contratos ejecutados en el sector educativo, cuyo servicio se haya prestado en el sector público o privado y la suma de los contratos sea igual o mayor al 75% del presupuesto oficial. Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de Enero de 2014.	25 PUNTOS

CON RELACIÓN A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PUNTAJE RELACIONADO CON CONTRATOS EJECUTADOS EN EL SECTOR EDUCATIVO SUSCRITO CON POSTERIORIDAD AL AÑO 2014. ESTE CRITERIO ES RESTRICTIVO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA EXPERIENCIA ES EXPERIENCIA Y NO SE PIERDE EN EL TRASCURSO DEL TIEMPO, POR LO QUE SOLICITAMOS A LA ENTIDAD REPLANTEAR ESTE CRITERIO DE CALIFICACION SUBJETIVO Y QUE PERMITA ACREDITAR CONTRATOS EJECUTADOS EN EL SECTOR EDUCATIVO CON POSTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2009, ES DECIR 10 AÑOS, QUE CREEMOS QUE SON MAS QUE SUFICIENTES, PARA DEMOSTRAR QUE EL PROPONENTE CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

No se acepta la observación, y en aplicación al principio de Autonomía Universitaria, la experiencia específica será en el sector educativo.

En cuanto a la octava observación, referente a Factores de Empate. Esta será resuelta por el Área Jurídica

SEGURIDAD BOLIVAR VIGILANCIA PRIVADA

En cuanto a la primera observación: En lo referente a: Documentos de verificación del Sistema de Gestión. Esto será resuelto por el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad.

ANSE LTDA

En cuanto a la primera observación: En lo referente a: Experiencia del Coordinador.

En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta el siguiente personal:

CRITERIO A CALIFICAR PUNTAJE	CRITERIO CALIFICAR PUNTAJE
COORDINADOR (20 PUNTOS)	
Para efectos de calificación de este ítem, se calificará como valor adicional a los requisitos habilitantes, al Proponente que ofrezca, según la Resolución expedida por la	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, el puntaje por este concepto se asignará de la siguiente manera:			20 PUNTOS
No	PERFIL	PUNTAJE	
1	EXPERIENCIA COMO COORDINADOR EN CONTRATOS DE VIGILANCIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS SUPERIOR A 10 AÑOS	5 PUNTOS	
	EXPERIENCIA COMO COORDINADOR EN CONTRATOS DE VIGILANCIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS INFERIOR A 10 AÑOS	3 PUNTOS	
2	PROFESIONAL EN DERECHO, ADMINISTRACION DE EMPRESAS O ECONOMIA	5 PUNTOS	
	TECNICO O TECNOLOGO EN CUALQUIER AREA	2 PUNTOS	
3	EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR O CONSULTOR EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y/O SEGURIDAD PRIVADA ACREDITADA QUE SUMADAS SEAN IGUAL O SUPERIOR A 4 AÑOS (LA ACREDITACION SE EFECTUARA MEDIANTE CERTIFICACIONES DONDE PRESTO LOS SERVICIOS DE CAPACITADOR Y/O CONSULTOR)	5 PUNTOS	
	EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR O CONSULTOR EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y/O SEGURIDAD PRIVADA ACREDITADA QUE SUMADAS SEAN INFERIOR A 4 AÑOS (LA ACREDITACION SE EFECTUARA MEDIANTE CERTIFICACIONES DONDE PRESTO LOS SERVICIOS DE CAPACITADOR Y/O CONSULTOR)	2 PUNTOS	
4	CONTAR CON CURSOS O DIPLOMADO EN TEMAS RELACIONADOS CON VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CON INTENSIDAD HORARIA DE MINIMO 120 HORAS.	5 PUNTOS	
Nota: Los documentos del Coordinador deben allegarse junto con la propuesta			

SE SOLICITA ACLARA SI LA EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR DE CUATRO AÑOS DEL COORDINADOR SE PUEDE ACREDITAR EN EL MISMO TIEMPO DE LA EXPERIENCIA DE 10 AÑOS, COMO COORDINADOR DEL CONTRATOS, ELLO EN ATENCIÓN A QUE SON DOS EXPERIENCIAS DIFERENTES QUE TIENEN POR OBJETO ACTIVIDADES NO SIMILARES.
O SI POR EL CONTRARIO, EL COORDINADOR OFRECIDO PARA EFECTOS DE PUNTAJE DEBERA ACREDITAR 14 AÑOS DE EXPERIENCIA EN TOTAL PARA ACCEDER AL PUNTAJE.

Se permite aclarar que nos encontramos frente a dos experiencias diferentes, causadas posiblemente en un mismo lapso de tiempo, ello quiere decir, que puedo ser coordinador y /o consultor de contratos privados y/o públicos, pero en el mismo periodo puede ejercer la actividad de capacitador de personal en materia de vigilancia y seguridad privada. Experiencia que debe ser acreditada de manera separada.

En cuanto a la segunda observación: En lo referente a: Experiencia del Coordinador.

SE SOLICITA A LA ENTIDAD ESTABLECER SOLAMENTE LA EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR DADO QUE LA EXPERIENCIA COMO COORDINADOR YA VA A SER OBJETO DE EVALUACIÓN EN OTRO FACTOR DE CALIDAD.

No se acepta la observación, y se mantienen los requisitos exigidos, para este cargo, los cuales se deben evidenciar para la habilitación y evaluación correspondiente de la propuesta.

En Cuanto a la tercera observación, referente a Factores de Empate. Esta será resuelta por el Área Jurídica

NASER SEGURIDAD

En Cuanto a la primera observación. referente a NUMERAL 15.4. Evaluación de Experiencia General. Esta será resuelta por el Área de Contratación.

En Cuanto a la segunda observación. referente a NUMERAL 15.e. Evaluación de Documentos de Verificación del SIG. Esta será resuelta por el Sistema Integrado de Gestión en la Universidad.

SEGURIDAD SUPERIOR

En Cuanto a la primera observación. referente a NUMERAL 8.1.3. "PERSONAL OPERATIVO. LOS OFERENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUENTAN CON EL SIGUIENTE PERSONAL AL QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA OFERTA":

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD SE ARMONICE EL PLIEGO DEFINITIVO, CON LAS RESPUESTAS DADAS A PRE PLIEGO; TODA VEZ QUE EN EL DEFINITIVO, SE ENTIENDE QUE SE DEBE APORTAR LA DOCUMENTACION DE LOS VIGILANTES SEGÚN EL NUMERAL 8.1.3. PERSONAL OPERATIVO.

No se acepta la observación, toda vez que de conformidad a los numerales 15.3 en concordancia con el numeral 15.6 del pliego, no se piden hojas de vida, solamente se debe relacionar la totalidad del personal requerido junto con la copia de la credencial de cada uno de los operarios pedidos en la PROYECCIÓN DE PUNTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA A CONTRATAR PARA LA VIGENCIA 2019, según anexo 4.

FUNDACIÓN CONTRATACION ESTATAL TRANSPARENTE

En Cuanto a la primera observación. referente a Factores de Empate. Esta será resuelta por el Área Jurídica

SEGURIDAD NUEVA ERA LIMITADA

En Cuanto a la primera observación. referente a literal F. PARQUE AUTOMOTOR. Literal B. PARQUE AUTOMOTOR 20 PUNTOS.

SOLICITA EXCLUIR EL CONTRATO DE RENTING.

No se acepta la observación; toda vez que para garantizar una mayor participación, se permitió acceder a la modalidad de contrato de leasig y/o renting.

En Cuanto a la segunda observación, respecto a:

C). EXPERIENCIA ESPECÍFICA 50 PUNTOS

NUMERO	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	El Proponente que acredite adicionalmente dentro de la experiencia máximo tres (3) contratos ejecutados en el sector educativo, cuyo servicio se haya prestado en el sector público o privado y la suma de los contratos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial. Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de Enero de 2014.	50 PUNTOS
2	El Proponente que acredite adicionalmente dentro de la experiencia máximo tres (3) contratos ejecutados en el sector educativo, cuyo servicio se haya prestado en el sector público o privado y la suma de los contratos sea igual o mayor al 75% del presupuesto oficial. Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de Enero de 2014.	25 PUNTOS


DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO A LA ENTIDAD QUE SE ACLARE QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ÍTEM DE EXPERIENCIA, BASTARÁ CON APORTAR UNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO, ACTA DE RECIBO FINAL O ACTAS DE LIQUIDACIÓN.

En este aspecto debe aclararse que adicionalmente a las copias de los contratos se deberá aportados, para la evaluación, cualquiera de estos documentos: a. Certificaciones de cumplimiento, acta de recibo final o actas de liquidación, con sus respectivos valores.

Sin embargo se aclara que las certificaciones o acta de recibo final o actas de liquidación deberán contener mínimo los siguientes datos: - Razón social o nombre de la empresa contratante. - Objeto del contrato - Valor ejecutado de contrato (incluye adicionales si los hay) - Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación) - Dirección y Teléfono del Contratante.

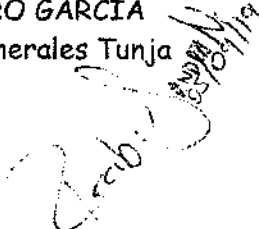
Las certificaciones o acta de recibo final o actas de liquidación que no cumplan con estos requerimientos no serán tenidas en cuenta para evaluar la experiencia y será causal de rechazo.

En Cuanto a la tercera observación, referente a Factores de Empate. Esta será resuelta por el Área Jurídica


EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA
Jefe Departamento de Servicios Generales


MARTHA ISABEL FERNANDEZ AYALA
Departamento de Servicios Generales Tunja


WILSON HERNAN CORDERO GARCIA
Departamento de Servicios Generales Tunja


Recibido: 15/04/14



**Invitación Pública 07 de 2019
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA
INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Tunja, Tres (3) de Marzo de 2019

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 07 de 2019**
Asunto: **Respuesta Observaciones Pliego Definitivo**

En atención a las observaciones allegadas a esta Dirección, frente al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO de la Invitación de la referencia, me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico, de la siguiente manera:

Respuesta Observaciones factores de DESEMPATE

En cuanto a estas observaciones se han organizado las empresas que presentaron observación frente a este criterio, para dar una respuesta unificada frente a lo mismo.

EMPRESA SEGURIDAD DIGITAL

OBSERVACIÓN 5

Numeral 16.3. Factores de desempate domicilio principal de la empresa en Boyacá. Eliminar o que señalé que tener agencia en Boyacá

EMPRESA TECNISEG

OBSERVACIÓN 7

Verificación condición de Mipyme. Factor de empate excluyente y solo permite pocas empresas.

EMPRESA ANSE LTDA

OBSERVACIÓN 3:

3. Se solicita incluir dentro del factor de calidad o modificar el criterio de desempate para preferir aquellas ofertas que acrediten la operación de manera concurrente con dos agencias y/o sucursales en Tunja, 1 agencia y/o en Duitama y una agencia y/o sucursal en Sogamoso, lugares que serán los de mayor ejecución contractual y que si permiten a la entidad la selección del mejor contratista en términos de calidad y no simplemente prefiriendo a la empresa que tiene establecido su domicilio principal, sino a aquella que tiene una operación con más de 300 hombre en el departamento y operan con sedes en la capital del departamento y las dos ciudades principales del mismo – Duitama y Sogamoso.

EMPRESA FUNDACIÓN CONTRATACIÓN ESTATAL TRANSPARENTE

OBSERVACIÓN 1: Supresión criterio de desempate domicilio principal

La FUNDACION CONTRATACION ESTATAL TRANSPARENTE, ONG debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, en desarrollo de su objeto principal que es la defensa, protección y promoción de los principios constitucionales, de la actuación administrativa y de la contratación pública de manera respetuosa nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar la supresión del criterio de desempate del numeral 16.3. ítem 3 consistente en la acreditación de domicilio principal en el departamento de Boyacá por cuanto vulnera el derecho fundamental a la igualdad entre nacionales, al discriminar a los proponentes colombianos que no tienen domicilio en el departamento de Boyacá privándolos ilegalmente del derecho de ser adjudicatarios en el desempate en el presente proceso de contratación por tener su domicilio u origen en otros municipios del país.

EMPRESA SEGURIDAD NUEVA ERA

OBSERVACIÓN 3

Numeral 16.3. Factores de desempate domicilio principal de la empresa en Boyacá. Eliminar por considerarse discriminatorio, O se modifique y se admita domicilio principal p sucursal en el departamento.



Respuesta:

Frente a las observaciones presentadas en atención al quinto factor de desempate, es de señalar de un lado que en la etapa de planeación, la Entidad priorizó los factores de escogencia, calificación y con ello definió las reglas para desempate y sorteo; así las cosas, la Universidad como entidad estatal y de régimen especial de contratación, como desarrollo de su autonomía universitaria ha establecido para el presente proceso de selección en su numeral 16.3 además de los factores de desempate contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, del decreto 1082 de 2015, como vertiente del de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el hecho de anteponer al oferente que tenga su domicilio principal en algún municipio del Departamento de Boyacá, lugar donde se prestará el servicio, con lo cual se trató de impulsar la regionalización y garantizar la interacción continua y relación Universidad – contratista, siendo claro que dicho factor de escogencia no limita la participación de oferentes dentro del proceso de Invitación Pública, por cuanto no constituye un requisito de orden habilitante, ni de ponderación; **más sin embargo, frente a la cantidad de observaciones se considera prudente eliminar dicho factor de escogencia señalado en el numeral 5 de la siguiente manera:**

(...)

16.3. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

5. ~~Si continua el empate se preferirá al oferente que tenga su domicilio principal en algún municipio del Departamento de Boyacá, en el caso de consorcios o uniones temporales se seleccionará a los que integrantes que tengan su domicilio principal en algún municipio del Departamento de Boyacá, por último se privilegiará a la propuesta presentada por consorcios o uniones temporales que tengan al menos un integrante con domicilio principal en algún municipio del Departamento de Boyacá.~~

Si el empate continúa como última opción se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

El sorteo se resolverá mediante balotas. (...)

En cuanto a la acreditación de Mipyme, se reitera que tal y como se indicó en la respuesta al proyecto de pliego de condiciones que es un requisito de orden legal, siendo claro que el mismo debe verse y acreditarse por el oferente conforme a lo manifestado en el Proyecto de Pliego de condiciones y en el anexo establecido el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento. Por esto, no se accede a lo solicitado y se mantiene dicho requisito el cual sin ser habilitante constituye un documento de verificación y comprobación en caso de empate.

Respuesta Observaciones: EMPRESA TECNISEG

Se da respuesta en el mismo orden que el observante las presenta

OBSERVACIÓN 2

Cumplimiento estándar de recurso humano. Suprimir del numeral el aparte "Allegando la relación del personal mínimo requerido".

En atención a la observación presentada, es de señalar que en aras de guardar correlación entre los documentos solicitados dentro del numeral 8, se sugiere hacer claridad en cuanto al inciso final de la tabla contenida dentro del Literal L del numeral 15.3 la cual quedará así:

(...)



<p>Cumplimiento del estándar de Recurso humano</p>	<p>Aportar certificación expedida por el Representante legal del oferente donde se garantice el cumplimiento del estándar de Recurso humano. ALLEGANDO LA RELACION DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, SEGÚN ITEM 8 –ESPECIFICACIONES y numeral 15.6. del pliego de Condiciones</p>
---	--

Respuesta Observaciones: EMPRESA SEGURIDAD TREBOL

Se da respuesta en el mismo orden que el observante las presenta

<p>OBSERVACIÓN 1 Numeral 15.1 licencia de funcionamiento. Vigente durante la ejecución del contrato y 6 meses</p>
--

En atención a la observación y reiterando lo señalado en la respuesta al proyecto de Pliego de condiciones, la esencia de la certificación como requisito de orden tanto jurídico como técnico solicitado, radica en que el oferente y futuro contratista tenga **la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio de vigilancia y que la misma este vigente para el momento de la presentación de la oferta, suscripción del contrato y seis (6) meses más**; por lo mismo el tiempo por el cual el oferente tenga vigente la licencia obedece netamente a trámites y requisitos deberá cumplir ante la Supervigilancia. Por esto, el requisito contenido en el numeral 15.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO contempla que *"...El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio hasta por cinco (5) años en modalidades específicas y a través de los medios determinados. La cual se debe encontrar vigente..."*; de esta manera es claro que lo subrayado expresa el tiempo máximo por el cual puede el oferente tener la vigencia de su licencia, pero no señala un mínimo el cual podría ser de 3 o 4 años, según lo expone el oferente, por lo cual y aras de claridad se eliminara el año dentro de este requisito contenido, siendo claro que la misma debe estar *vigente para el momento de la presentación de la oferta y suscripción del contrato* en el aparte inicial referente a "AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN" contenido dentro de los requisitos de orden Jurídico quedará de la siguiente manera:

(...)

<p>Jurídico</p>	<p>AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p> <p>En virtud de la normativa que regula en forma especial la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se requiere de las siguientes autorizaciones, permisos o licencias:</p>	<p>1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - Decreto 356 de 1994 (art. 3) .El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio en modalidades específicas y a través de los medios determinados. La cual se debe encontrar vigente para el momento de la presentación de la oferta y suscripción del contrato. En caso de encontrarse en trámite de renovación, adjuntar la licencia vigente y la solicitud de renovación, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia.</p> <p>La Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal, agencia en la ciudad de Tunja. Se acreditará y verificará mediante la Resolución ó acto Administrativo expedido por la Supervigilancia que autorice su apertura en la ciudad de Tunja.</p>
------------------------	--	---

	En caso de consorcio o uniones temporales uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. (...)
--	--

Respuesta Observaciones: EMPRESA SEGURIDAD NUEVA ERA
Se da respuesta en el mismo orden que el observante las presenta

OBSERVACIÓN 3
Tener en cuenta como factor de ponderación personal en estado invalidez.
Cabe resaltar que el pliego de condiciones para determinar los factores de desempate hace prácticamente una transcripción de Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015 factores de desempate. Por tal razón solicito que también se tenga en cuenta como factor adicional de ponderación lo señalado en el decreto 392 de 2018, el cual se tiene en cuenta un 1% adicional en los procesos de contratación por concepto de vinculación de personal en situación de discapacidad, y que la misma se califique con la certificación que para tal efecto expide el Ministerio de Trabajo.

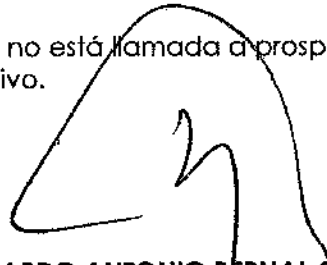
Respuesta:

En atención a la observación presentada es de señalar en primer lugar que Universidad es un ente Universitario autónomo, con Régimen Especial de contratación para sus procesos los cuales no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. De Esta manera, claro es que el Decreto 392 de 2018 que reglamenta el puntaje adicional previsto en la Ley 1618 de 2013 para los "Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad lo señala para las modalidades de licitación pública y concurso de méritos", modalidades estas de selección que no se encuentra incluidas dentro del Acuerdo 074 de 2010 que constituye actualmente al Estatuto de Contratación de la universidad, ni constituye unas de esas la Invitación aquí tramitada.


Pero de otro lado la universidad no siendo ajena a la importancia de este requisito, acorde a lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, estableció este requisito dentro de un sistema de preferencias como factor de desempate y en primer lugar, dentro del "inciso primero del numeral 18. Factores de Desempate del Pliego de Condiciones definitivo que (...) "En caso de empate, se procederá de la siguiente manera: 1. Se preferirá a quien tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación....".

Por lo anterior la observación no está llamada a prosperar y se mantiene, como esta en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Cordialmente.



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia



Ccbo: Javier Camacho
Proyecto: Alex Rojas